

Artículo 14. El señor Marcimino Frías Florentino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Maximino Frías Florentino.**

Artículo 15. La señora Dolores Bienvenida Matos, madre de la menor Martressilys Victoria Alonzo Matos, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija por el de **Loammy Victoria Alonzo Matos.**

Artículo 16. El señor Uagner Félix Félix, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Waner Félix Félix.**

Artículo 17 El señor Carlos Roberto Medina Batista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Alberto Medina Batista.**

Artículo 18. La señora Asunción Antonia Paulino Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Trinidad Antonia Paulino Paulino.**

Artículo 19. La señora Cayeta Alberta García Espinosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Alberta García Espinosa.**

Artículo 20. La señora Ernestina Pérez Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yesenia Pérez Brito.**

Artículo 21. El señor Esgul Calderón Poueriet, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Edward Esgul Calderón Poueriet.**

Artículo 22. El señor Antonio Genao Peralta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Genao Peralta.**

Artículo 23. El señor Jhon Manuel Sanguillén, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Juan Manuel Sanguillén.**

Artículo 24. Los señores Eliza Solano Nisbelt y Mateo Beltré, padres de la menor Reily Beltré Solano, quedan autorizados a cambiar de su hija por el de **Adelín Beltré Solano.**

Artículo 25. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 194-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a los señores Bienvenido Hazin Egel y Freddy Salvador Báez Figuereo, constituyentes del año 1963. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-12

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado por un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, al señor Bienvenido Hazín Egel, constituyente del año 1963, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784508-3, por la provincia San Juan, en representación del Partido Revolucionario Nacionalista Democrático (PNRD).

ARTÍCULO 2.- Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado por un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, al señor Freddy Salvador Báez Figuereo, constituyente del año 1963, por la provincia Peravia, Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0003171-1.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 195-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios empleados del Plan Sierra. G. O. No. 10671 del 4 de mayo de 2012.